República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., catorce de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00212-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 52 de la Ley 472 de 1998, se admite la ACCION DE GRUPO interpuesta por CAMILO ARAQUE BLANCO en nombre propio y en representación del grupo que se pueda conformar por las personas que han confiado sus datos personales no tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2021 a RAPPI SAS mediante la utilización de su plataforma de comercio electrónico APP RAPPI contra SOCIEDAD RAPPI SAS.

Notificar esta providencia de manera personal al extremo accionado, conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

Conforme lo direccionado en el Decreto 806 de 2020 respecto a la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales, por secretaría comuníquesele a los miembros de la comunidad la presente decisión a través de la respectiva publicación en el micro sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

Reconocer personería al abogado Juan David Mesa Ramírez como apoderado de la parte accionante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No._____
Hoy,_____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.